

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala en el ejercicio 2015, no podrá aumentar por encima del 1,3 % *[tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda]*.

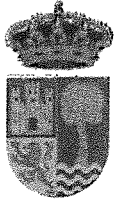
En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la

En el ejercicio 2014 se han reconocido obligaciones financiadas con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas por importe de 615.930,59 €.

Junta de Andalucía 79.929,55 €, Diputación Provincial 203.008,08 €, Estado 321.632,74 € y otras Administraciones 11.360,22 €.

SEXTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, presenta los siguientes resultados:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación año n -1	Liquidación año n
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.988.256,54 €	2.068.815,95 €
(-)	Intereses de la deuda	-79.865,88 €	-41.858,91 €
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)		
(-)	Enajenación.		-21.000,00 €
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avaless.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	+7.294,38 €	+ 93.137,93 €
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-615.930,59 €	-712.260,40 €
=	D) GASTO COMPUTABLE	1.299.754,45	1.386.834,57
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		-7.000
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	1.299.754,45	1.379.834,57
a	Variación del gasto computable x 1,3%	1.316.651,25	1.379.834,57



AYUNTAMIENTO
DE
SANTA OLALLA DEL CALA
(Huelva)

b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	NO CUMPLE REGLA DE GASTO
------------------------------	--------------------------------

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, es de 1.299.754,45 euros en el año 2014, y de 1.379.834,57 euros en el año 2015, al que corresponde la presente liquidación.

Por tanto, la variación del gasto computable es mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,3% para el ejercicio 2015. Y por tanto, supera con creces, la variación del gasto computable para el ejercicio 2015, que se sitúa en 1.316.551,25 €.

Así mismo, dicho cálculo se realiza sobre una liquidación que no ha cumplido la regla de gasto como tampoco la ha cumplido la liquidación del ejercicio 2013 con respecto al techo de gasto calculado sobre la liquidación del ejercicio 2012. Por lo cual, si se hubiese cumplido lo establecido en el informe de esta Secretaria-Intervención a la liquidación del ejercicio 2013, en el cual se recogía que el techo de gasto para el ejercicio 2013 ascendía al importe de 1.048.712,67 €, y que dado que no se había cumplido, se hacía necesario de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la formulación de un Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por lo que se concluye, que de haberse realizado dicho plan y se hubiesen ajustado los gastos de ese ejercicio a dicho techo de gasto, el techo de gasto para el ejercicio 2014 no podría haber superado el 1.066.540,79 €, que a la vista del informe de esta Secretaria-Intervención en relación al expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio 2014, no se ha cumplido dicho techo de gasto. Por lo cual, y a la vista de los datos que arroja el presente informe que alcanza el importe de **1.379.834,57 €**, ello supera dicho techo de gasto de 1.066.540,79 € de 2014, que debiendo ser incrementado para el ejercicio 2015 por el

1,3% (Tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española) ascendería a **1.080.405,82 €**.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
<input checked="" type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El incumplimiento de la obligación de formular Plan Económico Financiero, será constitutiva de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Santa Olalla del Cala, a 17 de marzo de 2016.-



La Secretaria-Interventora,

Fdo. : M^a del Mar Francisco Casanova.-



El Alcalde,

Fdo. : Antonio Plaza Barrero.-